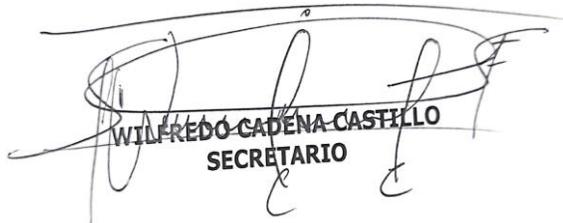




**Proceso** : VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION  
**Demandante** : BELCY SANCHEZ DELGADILLO  
**Demandados** : JAIRO ANTONIO MEJIA VELASQUEZ Y OTROS  
**Apoderado Dte** : DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS  
**Apoderado Ddo** : DR. JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA  
**Radicado** : 683852042001-2019-00036

**Constancia:** Al despacho de la señora Juez, memoriales de los apoderados de CENIT TRANSPORTE LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y BELCY SANCHEZ ELGADILLO. Sírvase proveer.

Landázuri, 21 de septiembre de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Verificados los memoriales allegados, en cuanto al primero de ellos de la apoderada de CENIT TRANSPORTE LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., en el que solicita acceso al expediente digital, se ORDENA por secretaria compartir el respectivo expediente, sin perjuicio de la obligación de hacer lo mismo con todas las partes, en ocasión a audiencia programada para el **12 de octubre de 2023**.

Referente a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, que solicita lo mismo y agrega su sorpresa ante la inaplicabilidad del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, en ocasión a la solicitud de aplazamiento realizada por el apoderado JAIME DARIO ORTIZ ZAPATA, sin que se diera traslado de dicha solicitud, Se ORDENA por secretaria compartir el respectivo expediente.

Así mismo, se advierte a las partes que el artículo 78 del C.G.P., establece como deberes de las partes y sus apoderados, (...) enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. (...) Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

Por lo anterior, ante lo manifestado por el apoderado, se le insta a que manifieste si es su deseo que se imponga la multa de que trata la norma en comento.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 22 DE SEPTTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO